

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL RCE C1 Rad. 680013103004-2020-00282-00

Bucaramanga, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede¹ se dispone:

1.-En cuenta el consecutivo 26 reposan las siguientes peticiones:

1.1.- Se acepta la sustitución de poder realizada por la abogada MILADY YULEYMA QUIROZ GALVIS, por lo que se reconoce personería al abogado DIEGO FERNANDO PIZZA URIBE como apoderado de la parte demandante.

1.2- Respecto a la solicitud de que se declare ineficaz el llamamiento al mismo se le dará trámite en el cuaderno No. 2 del presente expediente.

1.3- En cuanto al traslado de las excepciones de mérito se le indica que el mismo ya fue surtido tal y como reposa en el consecutivo 30 aclarando su término en el consecutivo 34.

2.- Procede el Despacho a estudiar la solicitud de amparo de pobreza que milita en el consecutivo 28 y 29 y como quiera que el memorial está suscrito solo por el apoderado se le requiere a las partes para que de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del artículo 152 del CGP y dentro del término de ejecutoria procedan a suscribirlo y presentarlo conforme lo indica la mencionada norma.

3.- Incorporar al expediente el consecutivo 35 y 36 el cual contiene el memorial que descurre el traslado de las excepciones de mérito allegado por la parte actora, de igual forma, se tendrá surtido el trámite de traslado de la objeción al juramento estimatorio comoquiera que en el pdf en mención la parte actora se pronunció dentro del tiempo.

4.- Por lo anterior, y de conformidad con las previsiones del artículo 372 del CGP se cita a las partes y a sus apoderados para que comparezcan personalmente a la audiencia virtual el día 01 de diciembre de 2022 a las 9:10 am a la audiencia inicial, en la que se practicarán:

- Decisión de excepciones previas- de haberse propuesto.
- Conciliación.
- Interrogatorios de parte.
- Control de legalidad.
- Fijación de hechos y del objeto de litigio.
- Decreto de pruebas.
- Fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se requiere a las partes y sus apoderados para que asistan el día de la audiencia, a efectos que se surtan las etapas antes mencionadas.

NOTIFIQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)

¹ Consecutivo 37 C1

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3610aae4d1791aa740a1467e7b7ad4d64797512fb53ab5045eebca426f0a662**

Documento generado en 02/11/2022 03:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>